

San José de Pare, Noviembre 01 de 2023

Señores:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
San José de Pare

**URGENTE. MEDIDA PROVISIONAL**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA**  
**ACCIONANTE: MAGDA PATRICIA SUAREZ RIOS**  
**ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE**  
**CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE**  
**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

**MAGDA PATRICIA SUARTEZ RIOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.984.634 expedida en Barbosa, por medio del presente escrito y actuando en calidad de admitida en el concurso público de méritos para el cargo de Personero Municipal de San José de Pare para el periodo institucional 2024-2028 por medio del presente escrito acudo a su despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE PARE, CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE PARE y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, con el objeto de que se proteja los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad, al acceso a cargos públicos y los principios transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes.

**MEDIDA PROVISIONAL**

1. Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, le solicito, señor juez, decretar como medida provisional, de manera **URGENTE, INMEDIATA Y PRIORITARIA** que el Concejo Municipal de San José de Pare y la Universidad del Atlántico **SUSPENDAN** suspenda el cronograma y el concurso el concurso público de méritos para la elección del Personero (a) Municipal de San José de Pare Boyacá para el periodo constitucional 2024-2028, hasta tanto no se resuelva de fondo la presente acción constitucional, como quiera que las aplicación de las pruebas de conocimiento están programadas el día cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), fecha para la su señoría no ha emitido el falla de la presente acción y que de ser favorable seria ineficaz ante la materialización del perjuicio irremediable.

La solicitud de la medida de suspensión se fundamenta en la necesidad de la protección de los derechos constitucionales los cuales se encuentran amenazados y en riesgo inminente de un perjuicio irremediable para las personas inscritas y admitidas bajo los parámetros legales, perjuicio que se materializara con la práctica de las pruebas de conocimiento a realizar el día cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 establece

“Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la

aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”

La Corte Constitucional, ha expresado frente a la procedencia de la medida provisional en las circunstancias indicadas en el citado Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

“En principio, las medidas provisionales se dirigen a la protección del derecho del accionante, mediante la suspensión del acto específico de autoridad pública, administrativa o judicial - o particular, en determinados casos -, que amenace o vulnere su derecho (inciso 1º del artículo transcrito). Sin embargo, de oficio o a petición de cualquiera de las partes, se encuentra habilitado el juez para dictar “cualquier medida de conservación o seguridad” dirigida, tanto a la protección del derecho como a “evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados...” (inciso final del artículo transcrito). También las medidas proceden, de oficio, en todo caso, “... para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”, estando el juez facultado para “ordenar lo que considere procedente” con arreglo a este fin (inciso 2º del artículo transcrito).”

Elevo esta solicitud ante el perjuicio irremediable que constituye la práctica de pruebas que habilita a participantes en contra de las normas que regulan los concursos públicos para la elección del personero municipal y deja en desventaja a los aspirantes que cumplimos con todos los requisitos dentro de los términos legales, en caso de que la presente acción constitucional sea resuelta a mi favor con posterioridad a la presentación del examen el daño se habría consumado.

## **HECHOS**

2. El Concejo Municipal de San José de Pare suscribió convenio de cooperación interinstitucional 001-2023 con la universidad del Atlántico con el objeto Aunar esfuerzos técnicos, Administrativos, Operativos entre el Concejo Municipal de San José de Pare- Boyacá y la Universidad del Atlántico a efectos de adelantar en concurso público y abierto de méritos para la elección de Personero (A) Municipal de San José de Pare- Boyacá periodo constitucional 2024-2028.
3. El Concejo Municipal de San José de Pare, mediante Resolución No. 016-2023 reglamento la convocatoria pública para el concurso público de méritos para la elección del Personero (a) Municipal de San José de pare Boyacá para el periodo constitucional 2024-2028.

La convocatoria es “la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entendiéndose administración y administrados-concursantes. Por tanto, como en ella se delinearán los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. **La Corte Constitucional ha considerado, entonces, que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias**, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de auto vinculación y autocontrol porque la administración debe “respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada

4. En el convenio la Universidad del Atlántico adquirió las siguientes obligaciones contractuales:

- Desarrollar el objeto del Convenio de cooperación interinstitucional en las condiciones de su propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.
- Asesorar al Concejo Municipal en el diseño de la convocatoria garantizar el éxito del proceso.
- Asesorar en la elaboración de la convocatoria de acuerdo con los parámetros y lineamientos previstos en el Decreto 1083 de 2015 “Guía para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales” elaborada por el DAFP.
- Diseñar y elaborar los protocolos de inscripción para los aspirantes.
- Poner a disposición de los aspirantes a través de la página web LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, link concursos y procesos de selección, Departamento y Municipio correspondiente, la plataforma para la inscripción por medio del diligenciamiento del formulario y cargue de documentos en el aplicativo para el concurso.
- Diseñar y elaborar las pruebas escritas de conocimientos y competencias.
- Revisar los requisitos mínimos requeridos para el cargo presentados por los aspirantes.
- Aplicar las pruebas escritas en la capital del Departamento de acuerdo con el cronograma.
- Calificar las pruebas de conocimientos y competencias de acuerdo a los protocolos establecidos por LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.
- Valorar los antecedentes mediante la aplicación de la tabla de criterios de valoración y calificación de estudios y experiencias previstas en la convocatoria pública.
- Atender las reclamaciones presentadas en los términos y condiciones establecidos en la norma.
- Apoyar la publicación en la página web de la universidad del Atlántico link concursos y procesos de selección, departamento y municipio, lista de admitidos y no admitidos, las respuestas a las reclamaciones, lista definitiva de admitidos y no admitidos, resultados de las pruebas escritas de conocimientos, competencias y análisis de antecedentes, respuestas a las reclamaciones y publicación definitiva de resultados de las pruebas.

- Remitir vía correo electrónico y/o correo certificado al respectivo concejo Municipal los resultados de las pruebas de los aspirantes que van superando el concurso de méritos.
  - Remitir para su diligenciamiento la encuesta de recibido a satisfacción y certificado de cumplimiento del servicio prestado y el producto entregado.
5. El diez (10) Octubre de dos mil veintitrés (2023) en ejercicio de mis derechos me presente al concurso público de méritos para el cargo de Personero Municipal de San José de Pare para el periodo institucional 2024-2028 y fui admitida.
  6. En el desarrollo del concurso se han evidenciado hierros y/o irregularidades que afectan de manera directa al concurso y vulnera los derechos constitucionales a los concursantes.
  7. El dieciocho (18) Octubre de dos mil veintitrés (2023) el Concejo Municipal de San José de Pare publicaron la lista preliminar de admitidos y no admitidos emanada de la Universidad del Atlántico firmada por la coordinadora de la convocatoria MARCELA GOMEZ GOMEZ, pese a que el cronograma establecido en el reglamento de la convocatoria señalaba el diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).
  8. El veinticuatro (24) Octubre de dos mil veintitrés (2023) el Concejo Municipal de San José de Pare y la Universidad del Atlántico publicaron la lista definitiva de admitidos y no admitidos emanada de la Universidad del Atlántico firmada por la coordinadora de la convocatoria MARCELA GOMEZ GOMEZ, pese a que el cronograma establecido en el reglamento de la convocatoria señalaba el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
  9. Es claro que el Concejo Municipal de San José de Pare, suscribió un convenio para asesoría y acompañamiento y no para que la Universidad realizara el concurso lo que le otorgaría la facultad de emitir la lista de admitidos y no admitidos.

La universidad del Atlántico carece de competencia para emitir la lista de admitidos y no admitidos la cual solo la podía expedir la mesa directiva de conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 016-2023.

**RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO** “El concurso público de méritos para la elección del Personero (a) del Municipio de SAN JOSE DE PARE (BOYACA), estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de la Mesa Directiva y con el apoyo acompañamiento de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. El Concejo en virtud de sus competencias legales deberán elegir el (la) personero (a) municipal bajo las condiciones determinadas en la ley en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

Adicionalmente es de señalar que el convenio suscrito con la universidad tiene una vigencia hasta el treinta (30) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) lo que indica claramente que la universidad no tiene a cargo la ejecución del concurso, como quiera que en el mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024) se realizara la citación a entrevista, entrevista, publicación resultados entrevistas, publicación de resultados y elección del personero, su participación se limita a una asesoría y apoyo.

10. La mesa directiva de conformidad con competencia otorgada en la Resolución No. 016-2023 estaba obligada a emitir la lista preliminar y definitiva de admitidos y no admitidos.

11. El Concejo Municipal de San José de Pare, no dio a conocer por ningún medio la lista de inscritos al concurso y lo que es peor no diligencio planilla de inscripción, en mi caso radique la hoja de vida personalmente en la que solo me dieron un recibido sin número de radicado y no me registraron en una planilla en la que se pudiera evidenciar las hojas de vida radicadas y su fecha y hora de recepción lo que genera incertidumbre e seguridad jurídica a los aspirantes.
12. En la lista preliminar de admitidos y no admitidos se evidencia la participación de cuarenta (40) aspirantes, treinta y ocho (38) admitidos y dos (2) no admitidos correspondientes a los siguientes números de cédulas de los aspirantes 5.632.887 (No admitida radicación extemporánea) y 1.057.607.758 (No admitida radicación extemporánea).
13. En la lista definitiva de admitidos y no admitidos de forma arbitraria e irregular aparecieron sin fundamento legal dos (2) nuevos aspirantes identificados con los siguientes números de cédulas 1.007.751.400 y 1.023.874.868 y eliminaron a los aspirantes no admitidos de la lista.
14. Es evidente que no existe prueba que acredite que las hojas de vida de las personas identificadas con las cédulas de ciudadanía 1.007.751.400 y 1.023.874.868 hayan sido radicada dentro de los plazos señalados en el reglamento de la convocatoria.
15. El artículo 22 del reglamento del concurso señala:  

(....) **Las respuestas de las reclamaciones**, así como la lista definitivas de admitidos para continuar en el concurso, serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.....(Negrillas fuera de contexto).

El Concejo Municipal de San José de Pare, no recibió reclamaciones prueba de ellos es que no realizó publicación de las respuestas dadas a las mismas, sumado a esto es imposible que a través de la reclamación sean incluidas personas nuevas a la lista definitiva que no aparecían en la lista preliminar, lo que permite concluir que no existe un sustento jurídico que permita la inclusión de dos (2) nuevos participantes volando de esta manera el derecho a la igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso a cargos públicos

16. Ahora bien, es necesario señalar la falta de garantías en la convocatoria del concurso por los hechos expuestos y porque no se estableció en la convocatoria la etapa para ejercer el derecho de defensa tales como 1. Acceso a las pruebas aplicadas para su correspondiente reclamación. 2. Publicación de resultados definitivos de las pruebas después de las reclamaciones 3. Publicación de resultados definitivos de la valoración de las hojas de vida después de las reclamaciones. 4. Publicación de los resultados de la entrevista. 5. Reclamación a los resultados del 100% del proceso.
17. Es claro que con las actuaciones y omisiones del Concejo Municipal de San José de Pare y la Universidad Atlántico está vulnerando mis derechos constitucionales al debido proceso, igualdad, al acceso a cargos públicos y los principios transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes.

18. La prueba de conocimientos se practicará el día cuatro (4) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023) razón por la cual se requiere la intervención del Juez Constitucional para evitar la materialización del daño irremediable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi accionar en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, la cual permite a las personas, reclamar la protección de sus derechos fundamentales cuando quiera que ellos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, siempre que no existan otros medios judiciales de defensa, salvo que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, caso en el cual la existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante. En cuanto al ámbito legal, el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 1º, también prevé la acción de tutela como mecanismo jurídico válido para garantizar de manera preferente la protección de los derechos constitucionales fundamentales de las personas.

Frente a la procedencia de la acción de tutela, en el marco del concurso público de mérito, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-682 de 2016 determino lo siguiente:

“En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en principio, la acción de tutela debe declararse improcedente. No obstante lo anterior, el precedente de la Corte ha señalado que los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener”.

El acudir al juez de tutela directamente, muy a pesar de existir otros mecanismos de defensa fue establecido en varias sentencias por la Corte cuando se trata de concurso de méritos como la sentencia T-604 de 2013, que señala:

3. Procedencia de la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales asociados a la función pública. Reiteración de jurisprudencia.

3.1 El principio de subsidiariedad de la tutela aparece claramente expresado en el artículo 86 de la Constitución, al precisarse en él que: “Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”

Respecto al anterior mandato, este tribunal ha manifestado que la procedencia subsidiaria de la acción de tutela se justifica en razón a la necesidad de preservar el orden y regular competencias asignadas por la ley a las distintas autoridades jurisdiccionales, buscando con ello no solo impedir su paulatina desarticulación sino también asegurando el principio de seguridad jurídica.

En este sentido, en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional ha señalado que el juez debe analizar, en cada caso concreto, si existe otro mecanismo judicial en el orden jurídico que permita ejercer la defensa de los derechos

constitucionales fundamentales de los individuos, logrando una efectiva e íntegra protección de los mismos.

## **PERJUICIO IRREMEDIABLE**

La acción de Tutela procede cuando el perjuicio irremediable es: • Eminente, que se trate de una amenaza que este pronta a suceder. • Grave, que el daño material o moral ocasionado a la persona sea de gran intensidad. • Urgente, que deban tomarse medidas inmediatas para evitar el perjuicio y por lo tanto, la acción de Tutela sea Impostergable, esto con el fin de garantizar el orden social justo. Como lo ha señalado la Corte Constitucional mediante Sentencia T – 271 de 2018: “...la acción de tutela procederá de manera transitoria si, previamente, se acredita la existencia de un perjuicio irremediable de carácter “(...) inminente, es decir, que se trate de una amenaza que está por suceder prontamente” y “(ii) grave, esto es, que el daño o menoscabo material o moral en el haber jurídico de la persona sea de gran intensidad”. También debe ser evidente que las medidas llamadas a conjurarlo sean “(iii) urgentes”, de modo que “(iv) la acción de tutela sea impostergable a fin de garantizar que sea adecuada para restablecer el orden social justo en toda su integridad”

En mi caso concreto, si se permite que las dos (2) personas que fueron incluidas de forma irregular y extemporánea presenten la prueba de conocimiento se estaría materializando el daño las cuales podrían llegar a ser nombradas y posesionadas de forma irregular violando a los participantes el derecho a la igual, la seguridad jurídica y el debido proceso, permitiendo que un aspirante que haya cumplido con todos los requisitos normativos sea desplazado a capricho y forma ilegal por un aspirante que no cumplió con lo establecido en la Resolución No. 016-2023.

## **INMEDIATEZ**

El principio de inmediatez es considerado como un requisito de procedibilidad e implica que la acción de tutela debe interponerse en un término razonable y proporcional, con relación al momento en que ocurrió la amenaza o vulneración de derechos fundamentales. Dicho principio le exige al accionante revisar, al momento de interponer la acción, que aún existe el acto que pone en peligro o vulnera derechos fundamentales, para así determinar si resulta razonable o no interponerla. A pesar de que el Decreto 2591 de 1991 no estableció un término, este principio le suma oportunidad y razonabilidad. Además, exige el cumplimiento de ciertos elementos para justificar el cese en la interposición de la acción, esto es: “(i) Que exista una razón justificada que explique por qué el accionante no interpuso la acción de tutela dentro de un plazo razonable y justifique la tardanza en actuar, tal como podría ser (a) la ocurrencia de un evento que constituya fuerza mayor o caso fortuito, (b) la incapacidad o imposibilidad del actor para interponer la tutela en un término razonable, o (c) que sobrevenga un hecho nuevo que cambie de manera drástica las circunstancias del caso concreto y que, de justificar la tardanza en un hecho nuevo, la acción de tutela se interponga dentro de un plazo razonable frente a la ocurrencia del hecho nuevo”, señala la sentencia SU 108 de 2018 de la Corte Constitucional,

Por tanto, en mi caso particular, estoy acudiendo a la protección de mis derechos fundamentales dentro de un plazo inmediato, no cuento con otro mecanismo judicial que sea idóneo para la protección de mis derechos y con la actuación desplegada por el Concejo Municipal de San José de Pare y la Universidad del Atlántico se estaría causando un perjuicio irremediable dentro del concurso público de méritos.

## **LEGITIMACION POR PACIVA CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de San José de Pare, al igual que el demás concejo son dependencias administrativas, con múltiples características y atribuciones, pero sin personalidad jurídica, la cual sólo se adquiere conforme a la ley lo que permite inferir que los Concejo carecen de personería jurídica y de capacidad jurídica para constituirse como parte en un proceso y/o acción Constitucional. Entonces, para intervenir como parte en un proceso judicial o extrajudicial, debe hacerlo a través del ente territorial quien sí tiene personería jurídica para representarlo y que para el caso en concreto es la Alcaldía Municipal de San José de Pare.

El Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-15-000-2020-05053-00 dejo claro:

“En tratándose de los Concejos Municipales, que estos carecen de personalidad jurídica, lo que quiere decir que no tienen la capacidad jurídica para actuar como parte o intervenir en procesos judiciales o extrajudiciales y, por tanto, deben hacerlo por intermedio del ente territorial. (...) Así las cosas, se entiende entonces que, al no otorgarse personalidad jurídica a los Concejos Municipales, es la entidad territorial a la que pertenecen, la llamada a representar los intereses de la corporación administrativa. (...)”

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

### **DEBIDO PROCESO**

Constitución Política, artículo 29:

“(...)”

El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso. (...)”

La Corte Constitucional señala:

“(...)”

La importancia del debido proceso se liga a la búsqueda del orden justo. No es solamente poner en movimiento mecánico las reglas de procedimiento y así lo insinuó Lhering. Con este método se estaría dentro del proceso legal pero lo protegible mediante tutela es más que eso, es el proceso justo, para lo cual hay que respetar los principios procesales de publicidad, inmediatez, libre apreciación de la prueba, y, lo más importante: el derecho mismo. El debido proceso que se ampara con la tutela está ligado a las normas básicas constitucionales tendientes al orden justo (para ello nada más necesario que el



respeto a los derechos fundamentales); ello implica asegurar que los poderes públicos constituidos sujeten sus actos (sentencias, actos administrativos) no solamente a las normas orgánicas constitucionales sino a los valores, principios y derechos y este sería el objeto de la jurisdicción constitucional en tratándose de la tutela. (...)” (T- 280 de 1998)

En mi caso concreto, la vulneración es flagrante porque el Concejo Municipal de San José de Pare de forma directa y a través de la Universidad del Atlántico, han demostrado la vulneración al debido proceso al no darle cumplimiento a lo tipificado en la Resolución No. 016-2023, como expedir la lista de admitidos y no admitidos quien no tenía la competencia, ingresar de manera irregular y extemporánea a dos (2) participantes, con lo cual se determina una equivocada aplicación del reglamento del concurso.

El concurso de méritos para la elección del Personero Municipal debe desarrollarse en el marco de una actuación imparcial y objetiva, que se considere el mérito como criterio determinante para proveer el cargo, fundamentado en el debido proceso como garantía de que las etapas previstas se desarrollen de conformidad con lo reglamentado y el incumplimiento de convocatoria implica la violación del debido proceso administrativo, al acceso a cargos público, a la seguridad jurídica. Es claro que el Concejo Municipal de San José de Pare a quebrantado dichos derechos al igual que los principios la publicidad, la imparcialidad y las expectativas de los concursantes al no emitir directamente la lista de admitidos y no admitidos, al incluir de manera caprichosa, irregular y extemporánea a dos nuevos aspirantes y no garantizar el derecho de defensa en cada una de las etapas del concurso.

El Concejo Municipal de San José de Pare tiene la obligación de revocar los actos administrativos que vulneran los derechos constitucionales de los participantes e iniciar nuevamente el proceso de forma imparcial, transparente.

## **DERECHOS CUYO PROTECCIÓN SE DEMANDA**

De los hechos narrados se establece la violación del derecho constitucionales al debido proceso, igualdad, al acceso a cargos públicos y los principios de transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes por parte de la Alcaldía Municipal de San José de Pare, Concejo Municipal San José de Pare y Universidad del Atlántico con el trámite del concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal de San José de Pare Boyacá para el periodo institucional 2024-2028.

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, comedidamente solicito al Señor Juez se ordene lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar los derechos fundamentales debido proceso, igualdad, al acceso a cargos públicos y los principios transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes.

**SEGUNDO:** Solito ordenar la suspensión del cronograma y concurso de méritos para la elección del Personero (a) Municipal de San José de pare Boyacá para el periodo constitucional 2024-2028 de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591

**TERCERO:** Se ordene al Concejo Municipal San José de Pare y a la Universidad del Atlántico se realice de nuevo la convocatoria pública de méritos en la que se garantice la transparencia en la inscripción de los aspirantes, revocando todos los actos administrativos emitidos dentro del concurso público incluida la Resolución por medio de la cual se convoca al concurso público.

### **PRUEBAS**

1. Resolución No. 016-2023
2. Copia convenio de cooperación
3. Lista preliminar de admitidos y no admitidos
4. Lista definitiva de admitidos y no admitidos
5. Captura publicaciones listas de admitidos y no admitidos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991.

### **NOTIFICACIONES**

Accionante correo electrónico [chiqui2375@hotmail.com](mailto:chiqui2375@hotmail.com)

Accionados:

Alcaldía Municipal San José de Pare correo electrónico [alcaldia@sanjosedepare-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedepare-boyaca.gov.co)

Concejo Municipal correo electrónico [concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co](mailto:concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co)

Universidad del correo electrónico

[concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co)

### **JURAMENTO**

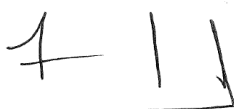
Manifestamos, señor juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relaciono, ni contra la misma autoridad.

### **ANEXOS**


1. Documentos relacionados como pruebas
2. Copia de tutela para traslado y archivo

Del señor Juez

Atentamente,



**MAGDA PATRICIA SUAREZ RIOS**

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: <b>1</b>	Página: <b>1</b>
	Denominación del procedimiento: <b>CONVENIO DE COOPERACIÓN</b>	Código <b>SJP-PA03P6</b>	Fecha <b>25/08/2008</b>

### CONVENIO N°.001-2023

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE - BOYACÁ PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028

Entre los suscritos a saber, por una parte, los Señores **MAYFAIR ABRIL CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 24.023.300 expedida en San José de Pare -Boyacá, quien funge como Presidente del Honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ** y como tal representante legal de la Corporación, debidamente autorizado para contratar según el Reglamento Interno y autorizado por la plenaria con el acta N°.013-2023 del 28 de febrero de 2023, quienes en adelante se denominaran **EL CONCEJO**, de una parte, y por la otra **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.231.467 de Barranquilla - Atlántico, obrando en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Resolución No. 000014 del 11 de octubre de 2021 y con acta de posesión de fecha 12 de octubre de 2021, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, Institución de Educación Superior Pública acreditada en Alta calidad, que para efectos del presente convenio de denominará **LA UNIVERSIDAD**, ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio, de común acuerdo hemos pactado celebrar el presente convenio de cooperación interistitucional, previo las siguientes consideraciones: y, a tal efecto,

### EXPONEN

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, Define a Colombia como un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, siendo, según el artículo 2, entre sus fines, sentir a la comunidad, promover la prosperidad

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma :			



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE PARE  
NIT. 82000821-5  
Telefax 0987297115

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

Versión:

1

Página:

1

Denominación del procedimiento:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Código

SJP-PA03P6


Fecha

25/08/2008

general, garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación de todos en la vida económica de la Nación.

2. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13 y 25, consagra como derechos fundamentales de los ciudadanos, el derecho a la igualdad y el derecho a un empleo digno, asignando el deber de garantizar su adecuado cubrimiento, correspondiéndoles a las entidades territoriales realizar los procesos con arreglo al principio de transparencia.
3. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
4. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, e Igualmente que les autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
5. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
6. Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
7. Que, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico que viabilicen y concreten el objeto de este Convenio.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayra Abril Castañeda	Mayra Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma:			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE PARE</b> NIT: 82000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página: 1
	Denominación del procedimiento: <b>CONVENIO DE COOPERACIÓN</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

8. Que la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 118 que el Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y los demás que determine la Ley.
9. Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 170 señaló que la elección del Personero estará a cargo del Concejo Municipal o Distrital dentro de los diez (10) días del mes de enero del año respectivo para períodos de cuatro años que iniciarán el primero de marzo y concluirán el último día de febrero.
10. Que la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en su artículo 35 establece que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994 quedará así: "...Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para períodos interinstitucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos.
11. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del personero municipal por parte del concejo municipal debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.
12. El Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentado del Sector de Función Pública" establece lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital.
13. Que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO es una universidad pública, líder en el conocimiento y determinantes para el desarrollo de la región Caribe, actualmente la Universidad cuenta con alrededor de 24.000 estudiantes. Ofreciendo carreras de pregrado y programas de postgrado, en las tres sedes ubicadas en la ciudad y varios municipios de la región. Como universidad estatal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma:			



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE PARE  
NIT. 82000821-5  
Telefax 0987297115

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

Versión:

1

Página:

1

Denominación del procedimiento:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Código

SJP-PA03P6


Fecha

25/08/2008

de reconocida trayectoria ha formado los profesionales de la Región Caribe en los campos de la Educación, del Arte, de las Ciencias Humanas, de las Ciencias Naturales, de la Arquitectura y las Ingenierías; con acreditación en alta calidad mediante la resolución No. 004140 de 22 de abril de 2019.

14. Que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, dentro de sus planes y metas previstas para la vigencia del 2023 incluyó la realización del concurso de méritos para la selección del Personero municipal del período constitucional 2024 - 2028 en los Municipios de V y VI categoría de forma gratuita, en función de cumplir con los mandatos previstos en la Ley 1551 de 2012.
15. Que LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, tiene las condiciones técnicas, operativas, de infraestructura, Capital Humano con la suficiente experiencia y calidad técnica para acompañar y asesorar a la mesa directiva de los Concejos Municipales, en cada una de las etapas del Concurso de méritos al cargo de personero (a) Municipal, aplicando las pruebas objetivas y sus dinámicas que demanda dicha concurso y apoyar Normativa y técnicamente a actores responsables y funcionarios de los Concejos Municipales que interactúan en dicho proceso, en las dinámicas inherentes a su reglamento y en el cumplimiento de la normatividad vigente sobre el proceso, especialmente en el Decreto 1083 de 2015, título 27 artículo 2.2.27.1 "concurso público de méritos para la elección personeros". Además, cuenta con la experiencia no sólo en concurso de personería, sino también en concursos de Gerencia de E.S.E., Contralores Municipales y Departamentales.
16. Que el CONCEJO, dentro del ámbito de sus competencias, seleccionó a LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO para adelantar el concurso de méritos en la elección del personero del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ, por tener la idoneidad y experiencia para desarrollar concursos meritocráticos en el empleo público y además la trayectoria en procesos de selección de personal en todos los órdenes haciendo parte integral de los sistemas de carrera administrativa y gerencia pública.
17. Que la elección del personero basado en el concurso de méritos se adelantará por LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO teniendo en cuenta criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del cargo y comprenderá la aplicación de pruebas de conocimientos con un porcentaje de setenta por ciento (70%), la prueba escrita de competencias con un porcentaje del diez por ciento (10%) y la valoración de antecedentes con un porcentaje del diez por ciento

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma:			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página: 1
	Denominación del procedimiento:  <b>CONVENIO DE COOPERACIÓN</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

(10%). El 10% restante es el correspondiente a la prueba de entrevista que deberá realizar el Concejo Municipal en el año 2024 en el término legal.

18. Que el presente Convenio de Cooperación interinstitucional se celebra directamente en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 489 de 1998 el cual dispone que las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, y lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.


Por todo lo anterior, el presente Convenio se registrará por las cláusulas que se pactan a continuación

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO A EFECTOS DE ADELANTAR EN CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024- 2028.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: 1. Proveer a LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO la información requerida y brindar el apoyo logístico no más allá de la capacidad real del Concejo de San José de Pare para el adecuado cumplimiento de su labor; 2. Acreditar a LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO como ejecutora de actividades a cargo del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ. 3. Suscribir la convocatoria pública y efectuar la publicación de acuerdo al cronograma en su página WEB o la del municipio o en los medios de difusión con que cuente la Corporación, 4. Tomar los resultados de las pruebas remitidos por LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO sin que pueda modificarlos y/o desconocerlos al momento de consolidar los resultados finales del concurso de méritos. 5. Efectuar las publicaciones y comunicaciones que se indican en la convocatoria pública en los términos oportunos. 6. Tener a su cargo la entrevista, así como sus resultados, elaboración de la lista de elegibles en base a la tabulación de los resultados de todas las pruebas de la respectiva convocatoria y la elección y designación del Personero

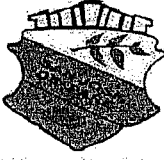
	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página: 1
	Denominación del procedimiento:  <b>CONVENIO DE COOPERACIÓN</b>	Código: SJP-PA03P6	Fecha: 25/09/2008

Municipal, la atención a reclamaciones posteriores a la elaboración de la lista de elegibles, lo cual no hará parte del convenio de cooperación interinstitucional con LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO le suministre y expedir el correspondiente certificado de cumplimiento cuando el objeto del Convenio y las obligaciones mutuas se hayan realizado. 8. Utilizar la lista de legibles la cual tiene vigencia por los 04 años de periodo constitucional que se genere hasta su agotamiento con ocasión al desarrollo del Concurso de Méritos durante la vigencia del periodo constitucional del Personero. 9. Verificar la competencia de quien o quienes suscriban los actos administrativos derivados del Convenio. 10. Verificar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de quien sea seleccionado como Personero Municipal. 11. Coordinar la información y colaboración del caso para la aplicación de las pruebas a LA UNIVERSIDAD según su capacidad real 12. Las demás establecidas en la Ley, en el presente CONVENIO o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. B. POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, contrae las siguientes obligaciones: 1. Desarrollar el objeto del Convenio de cooperación interinstitucional en las condiciones de su propuesta, la cual hace parte integral del presente Convenio. 2. Asesorar al Concejo Municipal en el diseño de la convocatoria garantizar el éxito del proceso. 3. Asesorar en la elaboración de la convocatoria de acuerdo con los parámetros y lineamientos previstos en el Decreto 1083 de 2015 "Guía para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales" elaborada por el DAFP. 4. Diseñar y elaborar los protocolos de inscripción para los aspirantes. 5. Poner a disposición de los aspirantes a través de la página web de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, link concursos y procesos de selección, Departamento y Municipio correspondiente, la Plataforma para la inscripción por medio del diligenciamiento del formulario y cargue de documentos en el aplicativo para el concurso. 6. Diseñar y elaborar las pruebas escritas de conocimientos y competencias. 7. Revisar los requisitos mínimos requeridos para el cargo presentados por los aspirantes. 8. Aplicar las pruebas escritas en la capital del Departamento de acuerdo con el cronograma. 9. Calificar las pruebas de conocimientos y competencias de acuerdo a los protocolos establecidos por LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 10. Valorar los antecedentes mediante la aplicación de la tabla de criterios de valoración y calificación de estudios y experiencias previstas en la convocatoria pública. 11. Atender las reclamaciones presentadas en los términos y condiciones establecidos en la norma. 12. Apoyar la publicación en la página web de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO link concursos y procesos de selección, Departamento y Municipio, Lista de admitidos y no admitidos, las respuestas a las reclamaciones, lista definitiva de admitidos y no admitidos, resultados de las pruebas escritas de conocimientos, competencias y análisis

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma:			



 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: <b>1</b>	Página: <b>1</b>
	Denominación del procedimiento: <b>CONVENIO DE COOPERACIÓN</b>	SJP-PA03P6	Fecha: <b>25/08/2008</b>

de antecedentes, respuestas a las reclamaciones y publicación definitiva de resultados de las pruebas. 13. Remitir vía correo electrónico y/o correo certificado al respectivo Concejo Municipal los resultados de las pruebas de los aspirantes que van superando el concurso de méritos, 14. Remitir para su diligenciamiento la encuesta de recibido a satisfacción y certificado de cumplimiento del servicio prestado y el producto entregado. C. PARA AMBAS PARTES: 1. Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente CONVENIO. 2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta. 3. Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO. Las condiciones establecidas por LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en la propuesta, la convocatoria pública incluyendo el cronograma del concurso de méritos, solo podrá ser modificada por LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO de forma motivada y en todo caso éstas se comunicarán al Concejo Municipal y a los aspirantes con la debida antelación. Las reuniones que se pacten realizar entre la Universidad y el honorable Concejo municipal San José de Pare están podrán ser virtuales en aprovechamiento de las TICS según denote la contingencia del momento.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio de cooperación interinstitucional, prorrogables a voluntad de las partes. El convenio se desarrollará de acuerdo a los términos de la convocatoria.

**CLÁUSULA CUARTA. GRATUIDAD DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no demandará retribución económica de ninguna especie para el CONCEJO MUNICIPAL ni para LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. Por tanto, no genera erogación de gasto alguno ni requiere certificado de disponibilidad presupuestal para las instituciones que firman el presente convenio. Cada parte asumirá el cumplimiento de sus obligaciones bajo su cuenta y riesgo.

**CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La aplicación de las pruebas será en la ciudad capital del Departamento de Boyacá, previa designación de lugar que se surta según el cronograma respectivo de la convocatoria.

**CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Toda información que una de las partes, que llegare a conocer la otra, en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad de la parte que origina la misma y se considerará confidencial. En razón de lo anterior, las

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma:			



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE PARE  
NIT. 820000821-5  
Telefax: 0987297115

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

Versión:

Página:

1

1

Denominación del procedimiento:

Código

Fecha

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SJP-PA03P6

25/08/2008


partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del convenio. En todo caso, los cuestionarios sobre pruebas aplicadas a utilizarse dentro del presente proceso de selección y que haya elaborado LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, son de su propiedad y sobre ellos se mantiene reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad al CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ ni a los aspirantes. Así mismo, las pruebas y protocolos utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado antes y después de su aplicación y solo pueden ser de conocimiento de los servidores públicos y personal de apoyo profesional de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO responsables de su elaboración y aplicación. Los participantes de la convocatoria solo podrán acceder a sus resultados personales intuitu persona únicamente no es válida la solicitud de acceder a resultados de terceros sin su previa autorización, no se permite reproducción de las preguntas en las pruebas escritas a ningún participante pues son de exclusiva propiedad del banco de preguntas de universidad del Atlántico.

**CLÁUSULA SÉPTIMA, - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las creaciones intelectuales que produzca LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en el marco del convenio, tales como cuestionarios, presentaciones, flayers, etc, serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

**CLÁUSULA OCTAVA, -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio de cooperación interinstitucional, no genera relación laboral entre las partes. Tampoco genera relación alguna con el personal que las pruebas utilicen para la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN DEL COVENIO:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ ejercerá la supervisión del convenio a través del Presidente de la Corporación, quien haga sus veces o a quien él designe de acuerdo al manual de contratación de la entidad; por parte de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO la supervisión será ejercida por la Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social, o quien haga sus veces; quienes deberán verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio. **PARÁGRAFO.** • Las partes manifiestan desde ya que la presente designación podrá ser modificada unilateralmente mediante oficio suscrito por las partes o informando a la otra sobre la remoción y el nuevo funcionario que adelantará dicha actividad de supervisión, lo anterior sin necesidad de modificar el presente convenio.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma:			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página: 1
	Denominación del procedimiento: <b>CONVENIO DE COOPERACIÓN</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**CLÁUSULA DÉCIMA. -MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente convenio, se efectuará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos administrativos por parte de los representantes legales de las partes o quienes se encuentren delegados para este efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente convenio sin consentimiento previo, escrito y expreso del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** son causales de terminación del presente convenio, las siguientes, 1. El mutuo acuerdo entre las partes, 2. La fuerza mayor y/o el caso fortuito que impidan la ejecución del mismo. 3. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Las partes manifiestan desde ya que de no ser posible la elaboración de la lista de concursantes ya sea porque no hubo inscritos o ninguno de los aspirantes superó la prueba de conocimientos se dará por terminado el presente convenio ya que las obligaciones aquí plasmadas son de medio y no de resultado. 5. En caso de presentarse modificaciones a los términos y condiciones de la convocatoria por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** El Concurso de méritos se continuará con Un (1) aspirante hábil.


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Convienen las partes que en caso de surgir controversias en tomo a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de los conflictos como lo son la conciliación y la transacción, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 80 de 1993, de no ser posible resolverlo se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio estará sometido a las disposiciones de la ley 489 de 1998 y las pertinentes en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte integrante del presente convenio: 1. Los documentos que acreditan la

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

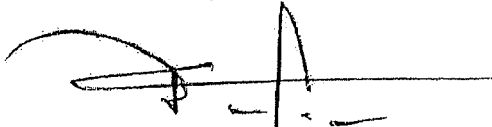
 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE PARE</b> NIT. 920000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página: 1
	Denominación del procedimiento:  <b>CONVENIO DE COOPERACIÓN</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

existencia y representación legal de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y del CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ. 2. La propuesta técnica presenta por LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. 3. demás documentos precontractuales, 4. Los demás documentos que se generen durante la ejecución y liquidación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXONERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.** Dado que el presente convenio no representa prestación de servicio alguno referido a la elección de los personeros ante EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE-BOYACÁ por parte de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, esta última no garantiza ni acepta reclamos acerca de exactitud de la elección del personero por parte de terceros una vez emitida la lista de elegibles.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio no genera erogación presupuestal, se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución inicia a partir de la fecha de suscripción del mismo.


Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
 Rector  
 Universidad del Atlántico

reviso DJiménez

Aprobó: Jefe Dpto. de Extensión y Proyección Social

Revisó: MBocanegra - Jefe OAJ

  
**MAYFAIR ABRIL CASTAÑEDA**  
 Presidente Concejo Municipal  
 San José de Pare

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma:			

10

## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE PARE - BOYACÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028

Dando cumplimiento a la Resolución No. 016 del 19 Septiembre de 2023, por medio de la cual por medio de la cual se reglamenta la Convocatoria Pública para el Concurso Público de Méritos para la Elección del Personero (a) Municipal de San José de Pare - Boyacá para el periodo constitucional 2024 – 2028, y según los términos establecidos en la convocatoria se pública, a continuación, se relaciona la verificación de los requisitos mínimos y se da los resultados definitivos de la lista de admitidos:

### LISTADO ADMITIDOS

CEDULA	LISTA DEFINITIVA ADMITIDO
5.765.396	ADMITIDO
7.127.880	ADMITIDO
9.535.069	ADMITIDO
13.745.773	ADMITIDO
27.984.634	ADMITIDO
46.386.590	ADMITIDO
52.726.734	ADMITIDO
74.382.003	ADMITIDO
91.227.375	ADMITIDO
91.266.386	ADMITIDO
1.000.163.278	ADMITIDO
1007751400	ADMITIDO
1.002.460.882	ADMITIDO
1.010.121.140	ADMITIDO
1.015.419.346	ADMITIDO
1.018.460.317	ADMITIDO
1.020.828.042	ADMITIDO
1023874868	ADMITIDO
1.030.635.859	ADMITIDO
1.049.633.653	ADMITIDO
1.049.644.648	ADMITIDO

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

1.049.645.904	ADMITIDO
1.049.646.563	ADMITIDO
1.049.655.105	ADMITIDO
1.051.288.193	ADMITIDO
1.051.477.428	ADMITIDO
1.052.338.090	ADMITIDO
1.053.344.297	ADMITIDO
1.054.681.087	ADMITIDO
1.054.683.268	ADMITIDO
1.054.683.386	ADMITIDO
1.056.709.808	ADMITIDO
1.057.515.000	ADMITIDO
1.070.956.199	ADMITIDO
1.090.463.040	ADMITIDO
1.091.671.903	ADMITIDO
1.097.639.033	ADMITIDO
1.097.994.073	ADMITIDO
1.105.688.513	ADMITIDO
1.193.601.133	ADMITIDO

**MARCELA GOMEZ GOMEZ**

Coordinadora de Convocatoria.

Revisó: Dpto. Extensión y Proyección Social

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**

## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSE DE PARE - BOYACÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028

Dando cumplimiento a la Resolución No. 016 del 19 Septiembre de 2023, por medio de la cual por medio de la cual se reglamenta la Convocatoria Pública para el Concurso Público de Méritos para la Elección del Personero (a) Municipal de San José de Pare - Boyacá para el periodo constitucional 2024 – 2028, y según los términos establecidos en la convocatoria se pública, a continuación, se relaciona la verificación de los requisitos mínimos y se da los resultados preliminares de la lista de admitidos y no admitidos:

### LISTADO ADMITIDOS / NO ADMITIDOS

CEDULA	ADMITIDO / NO ADMITIDO
5.632.887	NO ADMITIDO (RADICACIÓN EXTEMPORÁNEA)
5.765.396	ADMITIDO
7.127.880	ADMITIDO
9.535.069	ADMITIDO
13.745.773	ADMITIDO
27.984.634	ADMITIDO
46.386.590	ADMITIDO
52.726.734	ADMITIDO
74.382.003	ADMITIDO
91.227.375	ADMITIDO
91.266.386	ADMITIDO
1.000.163.278	ADMITIDO
1.002.460.882	ADMITIDO
1.010.121.140	ADMITIDO
1.015.419.346	ADMITIDO
1.018.460.317	ADMITIDO
1.020.828.042	ADMITIDO
1.030.635.859	ADMITIDO
1.049.633.653	ADMITIDO
1.049.644.648	ADMITIDO

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

1.049.645.904	ADMITIDO
1.049.646.563	ADMITIDO
1.049.655.105	ADMITIDO
1.051.288.193	ADMITIDO
1.051.477.428	ADMITIDO
1.052.338.090	ADMITIDO
1.053.344.297	ADMITIDO
1.054.681.087	ADMITIDO
1.054.683.268	ADMITIDO
1.054.683.386	ADMITIDO
1.056.709.808	ADMITIDO
1.057.515.000	ADMITIDO
<b>1.057.607.758</b>	<b>NO ADMITIDO (RADICACIÓN EXTEMPORÁNEA)</b>
1.070.956.199	ADMITIDO
1.090.463.040	ADMITIDO
1.091.671.903	ADMITIDO
1.097.639.033	ADMITIDO
1.097.994.073	ADMITIDO
1.105.688.513	ADMITIDO
1.193.601.133	ADMITIDO

Reclamaciones al correo: [concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co)

**MARCELA GOMEZ GOMEZ**

Coordinadora de Convocatoria.

Revisó: Dpto. Extensión y Proyección Social

**Sede Norte:** Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

**Sede Centro:** Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

**Bellas Artes - Museo de Antropología:** Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

**Sede Regional Centro:** Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

**Sede Regional Sur:** Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.




CO-SC7289-1



**PBX: (60) (5) 316 26 66**



 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**RESOLUCIÓN N°. 016- 2023**  
(19 de septiembre 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ)**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 18 y 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la Ley 136 de 1994, respectivamente; y, por el Decreto 2485 de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, el numeral 13 del artículo 44 del Proposición 017 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**


Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que el numeral 8° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que: *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para períodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, previo concurso público de méritos, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su período el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.”* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

En Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que: *“(…) el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes (…)* de modo que se requiere *(…) el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de*

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código  SJP-PA03P6	Fecha  25/08/2008

información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa (...)."

Que trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, comoquiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C - 520 de 1994 y C - 037 de 2010, al consagrar: "(...) que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de las entidades territoriales (...) toda vez que (...) por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última (...)."

Con el fin de salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personal, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.


Que, para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y el Ministerio del Interior, expedieron los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público de Méritos.

Que en razón de lo expuesto corresponde al Concejo Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), a través de la mesa directiva, abrir convocatoria para el concurso público y abierto de méritos para la provisión del cargo de Personero(a) municipal de SAN JOSÉ DE PARE, BOYACÁ para el período comprendido del 1 de marzo del año 2024 hasta el último día del mes de febrero del año 2028.

Que el Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en el artículo 2.2.27.1 dispuso: "ARTÍCULO 2.2.27.1 Concurso público de méritos para la elección de personeros. El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones. (Decreto 2485 de 2014, art. 1)". (Subrayado fuera del texto original).

Que el Proceso de Elección de Personeros Municipales está reglado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015, en donde su Artículo 2.2.27.2., Etapas del concurso público de méritos para la elección de personeros, menciona en su inciso a) como se hace la Convocatoria, en su inciso b) sobre el Reclutamiento de aspirantes y en el inciso c) sobre Pruebas, que reza: "c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	<b>Denominación del procedimiento: FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.
2. Prueba que evalúe las competencias laborales.
3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.
4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso. (Decreto 2485 de 2014, art. 2)”.

Que de conformidad con lo estatuido en el literal a del artículo 2.2.27.2 del Decreto Reglamentario 1083 de 2015, el cual preceptúa que “a) Convocatoria. La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal o Distrital, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes. Contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. (...)”; se tiene que el Concejo Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), en pleno según proposición N°. 001 de 2023, autorizó a la Mesa Directiva para adelantar todos los trámites pertinentes para la realización del Concurso Público y Abierto de Méritos para la elección del Personero (a) Municipal que ocupará el cargo para el periodo constitucional 2024-2028.

Que el 15 de agosto de 2023, el Concejo Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), suscribió el Convenio N°. 001 del 2023, con la Universidad del Atlántico (UNIATLANTICO), el cual tiene por objeto: “CONTRATAR UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS O CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL QUE APOYEN AL CONCEJO DE SAN JOSÉ DE PARE, BOYACÁ PARA REALIZAR O ADELANTAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL CONCURSO DE MÉRITO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO PARA EL RESTO DEL PERÍODO DEL 2024 AL 2028”.

Que corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), disponer lo pertinente para dar apertura y reglamentar la Convocatoria para el concurso público de méritos para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), para el período 2024-2028.


En mérito de lo expuesto:

## RESUELVE:

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA.** El Concejo Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), convoca a los interesados e interesadas en participar en el Concurso Público de Méritos como candidatos al cargo de Personero (a) Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ); Nivel: Directivo;

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**Denominación del empleo:** Personero Municipal; **Código:** 015; **Grado:** NE, con el salario que legalmente le corresponde, para el período institucional comprendido entre el 1° de marzo de 2024 al último día del mes de febrero de 2028, cuya naturaleza del cargo es de período fijo. El presente concurso, se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, lo compilado en el Título 27 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, y por las reglas comprendidas en la presente Resolución

**ARTÍCULO 2°. SUJECCIÓN NORMATIVA.** La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial el Decreto 1083 de 2015 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO.** El Concurso Público de Méritos para la elección del Personero (a) del Municipio de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva y con el apoyo y acompañamiento de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. El Concejo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Personero (a) Municipal bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.


**ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** El concurso público de méritos para la elección del cargo de Personero (a) del Municipio de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ) tendrá las siguientes fases:

- 1 Convocatoria y Publicación.
- 2 Reclutamiento – inscripciones.
- 3 Verificación de Requisitos Mínimos.
- 4 Aplicación de Pruebas.
  - 4.1. Prueba de Conocimientos Académicos y Prueba de Competencias laborales.
  - 4.2. Valoración de los Estudios y Experiencia
  - 4.3. Entrevista
- 5 Desempate.
- 6 Conformación de Lista de Elegibles.
- 7 Elección de Personero (a) Municipal.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO.** En el cronograma del presente concurso público abierto de méritos se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentarlas en cada caso.


#### CRONOGRAMA

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	<b>Denominación del procedimiento: FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008


ACTIVIDAD	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	A.M.	P.M.
<b>PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA:</b> El Concejo Municipal: a. Lugar de acceso al público en la respectiva sede del Concejo Municipal (Cartelera) b. En el <a href="http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/">http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/</a> c. En el Portal web de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co">https://concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co</a>	19 al 03	Septiembre Octubre	2023		
<b>INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES:</b> <b>Lugar:</b> En el Concejo Municipal Carrera 3 N°.1-63 Centro San José de Pare- Boyacá. Y en forma virtual al correo: <a href="http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/">http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/</a>	4, 5, 6, 9,10	Octubre	2023	8:00 am A 12:00pm	2:00 pm A 4:00pm
<b>ESTUDIO DE REQUISITOS HABILITANTES.</b> Para ser admitido o no admitido.	11 al 17	Octubre	2023		
<b>LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:</b> Será publicada en el Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-para-eleccion-de-controlador/</a>	17	Septiembre	2023		
<b>RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES.</b> escritas a listas de no admitidos, únicamente en el Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a>	18 al 19	Octubre	2023	8:00 am	Hasta las 5:00pm
<b>RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES</b> presentadas, en el Portal de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el	24	Octubre	2023		

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>SAN JOSE DE PARE</b> <b>NIT. 820000821-5</b> <b>Telefax 0987297115</b>	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	<b>Denominación del procedimiento:</b>  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008


solicitante.					
<b>LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:</b> Será publicada en el Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a>	25	Octubre	2023		
<b>CITACIÓN A PRUEBAS DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS,</b> en el Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a>	26	Octubre	2023		
<b>PRUEBA DE NÚCLEO BÁSICO DE CONOCIMIENTOS:</b> El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a>	04	Noviembre	2023	8:00 a.m.	
<b>PRUEBA DE COMPETENCIAS:</b> El lugar será comunicado a través del Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a>	04	Noviembre	2023	8:00 am	

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

controlador/					
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:</b> Se Publicara en el Portal de la Universidad de la Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a>	15	Noviembre	2023		
<b>RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES</b> escritas sobre la publicación de resultados de las pruebas presentadas, únicamente en el Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a> <b>Correo:</b> <a href="mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co">concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co</a>	16	Noviembre	2023	8:00 a.m.	Hasta las 5:00 p.m.
<b>RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES</b> presentados, en el Portal de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante.	24	Noviembre	2023		
<b>PUBLICACIÓN DE LA LISTA CON PONDERACIÓN DE HOJA DE VIDA</b> , de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior establecido en los Acuerdos y/o Resoluciones con la valoración de la hojade vida, en el Portal de la Universidad del	27	Noviembre	2023		


	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 82000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a>					
<b>RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS O RECLAMACIONES</b> escritas sobre la publicación de los resultados de la valoración de la hoja de vida, únicamente en el Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a> <b>Correo:</b> <a href="mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co">concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co</a>	28	Noviembre	2023	8:00 a.m.	Hasta Las 5:00 p.m.
<b>RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES</b> presentados, en el Portal de la Universidad del Atlántico se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el solicitante	07	Diciembre	2023		
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b> Hasta el 90% de la calificación en el Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a>	11	Diciembre	2023		
<b>CITACIÓN A ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL</b>	02	Enero	2024		

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			



 <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>SAN JOSE DE PARE</b> <b>NIT. 820000821-5</b> <b>Telefax 0987297115</b>	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	<b>Denominación del procedimiento:</b>  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008


<b>ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL</b> que corresponde al porcentaje establecido en el Acuerdo y/o presente Resolución.	07	Enero	2024	8:00	5:00
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS LUEGO DE ENTREVISTA:</b> Resultados 100% del proceso.	07	Enero	2024		
<b>ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL</b>  El Concejo dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia el período constitucional (De conformidad con el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012).					
<b>PUBLICACIÓN DE NOMBRE DE PERSONERO (A) ELECTO:</b> En las carteleras del Concejo Municipal, Personería Municipal y el Portal de la Universidad del Atlántico <a href="https://www.uniatlantico.edu.co">https://www.uniatlantico.edu.co</a> en el link <a href="https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/">https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/</a>	07	Enero	2024		

\*\* Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las carteleras del Concejo Municipal y en la página web Concejo Municipal de SAN JOSE DE PARE – BOYACÁ.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos de esta Convocatoria los canales oficiales serán los siguientes: la página web <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/> y de la Universidad del Atlántico: <https://www.uniatlantico.edu.co> en el Link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> ; además de los correos electrónicos [concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co](mailto:concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co) y [concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co)

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma :			

Teléfono. 3219656926  
Carrera. 3 No. 1 – 63 Centro - Código Postal. 154460  
Página WEB. [www. Concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co](http://www.Concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co)  
Email. [concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co](mailto:concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co)

 <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>SAN JOSE DE PARE</b> <b>NIT. 820000821-5</b> <b>Telefax 0987297115</b>	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**PARÁGRAFO TERCERO:** El cronograma podrá ser modificado y dicha modificación será publicada en la página web del Concejo Municipal de SAN JOSE DE PARE-BOYACÁ: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/> ; en la cartelera del Concejo Municipal, teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables, y los previstos en la presente resolución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

**ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** El Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva y con el apoyo y acompañamiento de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, adelantarán el presente concurso en virtud de sus competencias legales deberá elegir el Personero (a) del Municipio de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), bajo las condiciones determinadas en la presente resolución; y con la atención y respeto de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad, mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado tendrá por consecuencia la imposibilidad para ser elegido en el cargo.

**ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y la presente resolución.


**ARTÍCULO 7°. FINANCIACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS.** Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ). El aspirante no asumirá costo alguno por inscripción en el presente concurso. No habrá pago de Pin, ni derecho de o inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

**ARTÍCULO 8°. COSTOS.** El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para la presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.

**ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Título de Abogado.
5. No estar sancionado en su condición de abogado por el Consejo Superior de la Judicatura.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>SAN JOSE DE PARE</b> <b>NIT. 82000821-5</b> <b>Telefax 0987297115</b>	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012, para ser elegido personero municipal se requiere: En los municipios de categorías especial, primera y segunda títulos de abogado y de postgrado. En los municipios de tercera, cuarta y quinta categorías, título de abogado. En las demás categorías podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho, sin embargo, en la calificación del concurso se dará prelación al título de abogado.

El Municipio de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), se encuentra actualmente en 6° categoría; si en el año 2024 (al momento de la elección del funcionario, el municipio asciende a categoría 5°, el Concejo Municipal deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 136 de 1994, dispone:


*“ARTÍCULO 36. POSESIÓN DE LOS FUNCIONARIOS ELEGIDOS POR EL CONCEJO. Los funcionarios elegidos por el Concejo tendrán un plazo de quince (15) días calendario para su respectiva posesión excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorrogará este término por quince (15) días más.*

*Ninguna autoridad podrá dar posesión a funcionarios elegidos por el Concejo que no acrediten las calidades exigidas para el cargo, o que estén incurso en las causales de inhabilidad que señalen la Constitución y la ley, previa comprobación sumaria.* (Subrayado fuera del texto original).

#### **ARTÍCULO 10° CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y la huella en el formulario de inscripción dispuesto dentro del concurso.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. Negarse a realizar la firma y/o colocar la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	<b>Denominación del procedimiento: FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

10. No presentarse a cualquiera de las pruebas de carácter eliminatorio a que haya sido citado por el Concejo Municipal o a quien este delegue.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

**PARAGRAFO ÚNICO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

## CAPÍTULO II

### EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 11°. EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para que se convoca el presente concurso público de méritos es el de Personero (a) Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), para el periodo institucional comprendido entre el 1° de marzo de 2024 al último día del mes de febrero de 2028.


<b>Denominación</b>	<b>Personero Municipal</b>
Código	015
Grado	NE
Salario:	Lo establecido legalmente por el Concejo mediante Acuerdo Municipal, ceñido al ordenamiento legal.
Sede del Trabajo	Personería Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ)
Dirección	Carrera 3 N°.1-63 Centro de SAN JOSÉ DE PARE BOYACÁ Piso 2°
Tipo de vinculación	Por período fijo-legal.
Nro. Vacantes	01

**ARTÍCULO 12°. NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público corresponden a la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.27.5. del Decreto 1083 de 2015, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero (a) Municipal o distrital no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

**ARTÍCULO 13°. SALARIO** El cargo que se convoca posee una asignación salarial mensual para el año 2023 de CUATRO MILLONES SIESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.690.340)".


	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>SAN JOSE DE PARE</b> <b>NIT. 820000821-5</b> <b>Telefax 0987297115</b>	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**ARTÍCULO 14°. FUNCIONES.** El Personero en el Municipio de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), bajo la dirección del Procurador General de la Nación, tendrá además de las funciones que le asigne el Ministerio Público, de las que determina la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los acuerdos, las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponerse reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSÉ DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008


18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.
20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.
25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.
26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.
27. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.
28. Todas las demás asignadas por la Constitución, las Leyes y los Acuerdos Municipales.
29. Desempeñar las demás funciones asignadas por las normas legales y el Concejo Municipal de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño de su cargo.

### CAPITULO III

#### **DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**

**ARTÍCULO 15°. DIVULGACIÓN.** La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el Parágrafo del Artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 en las carteleras del Concejo y la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el Link [HTTPS://WWW.UNIATLANTICO.EDU.CO/DEPARTAMENTO-DE-EXTENSION-Y-PROYECCION-SOCIAL/CONVENIOS/CONCURSOS-DE-MERITOS-PARA-ELECCION-DE-CONTROLADOR/](https://www.uniatlantico.edu.co/DEPARTAMENTO-DE-EXTENSION-Y-PROYECCION-SOCIAL/CONVENIOS/CONCURSOS-DE-MERITOS-PARA-ELECCION-DE-CONTROLADOR/), del correo [concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co) o en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 82000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**ARTÍCULO 16°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), hecho que será divulgado previamente en la página web del Concejo Municipal y en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, u otros medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

**ARTÍCULO 17°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN:**

1. La inscripción al proceso de selección se deberá hacer de forma virtual al correo [concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co](mailto:concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co) o deberá hacerse personalmente en la Secretaría General del Concejo Municipal, en el horario comprendido entre las 08:00 am. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a las 4:00 p.m., y para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>


El formulario impreso en original completamente diligenciado, firmado y con huella, debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría General del Concejo Municipal. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no serán admitidos al concurso.

2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son establecidas en el presente documento.
3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.

Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> del correo [concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co) o en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

6. El Concejo Municipal y/o la Universidad el Atlántico podrán comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción. Sera responsabilidad exclusiva del

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.


7. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.
9. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
10. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

#### **ARTÍCULO 18°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.**

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>. Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y colocar su huella y entregarlo en la Secretaría General del Concejo Municipal junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo del Municipio de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ), referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción. (Dos copias).
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:
  - a) Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProcesosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>.
  - b) Formulario Único de Hoja de Vida de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506925/formato HV PersonaNatural version2.pdf/334e2414-d0ea-4910-afe0-51eda5ac69fd>.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			



 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008


- c) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
- d) Fotocopia de la Libreta Militar ampliada al 150% según el artículo 10 de la Ley 48 de 1993
- e) Diploma del Título de Abogado, Certificación de terminación de Materias (si aplica), Postgrado según art. 170 de la ley 136 de 1994 modificado por el art. 35 de la ley 1551 de 2012.
- f) Acta de grado de abogado (si aplica).
- g) Fotocopia de la Tarjeta Profesional de abogado (si aplica).
- h) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- j) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- k) Certificado de Antecedentes disciplinarios de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Si aplica), con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- l) Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional indicando fecha de inicio y terminación del contrato

#### PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES:

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior Reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

3.1. Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa.

- 3.2. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
- 3.3. Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.
- 3.4. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
- 3.5. Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:
  - a) Razón social y NIT del contratante
  - b) Objeto contractual.
  - c) Plazo del contrato y periodo de ejecución
  - d) Dirección y Teléfono del contratante

**4. CERTIFICACIONES LABORALES:** Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos


- a) Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b) Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
- c) Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
- d) Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.
- e) Nivel ocupacional del cargo.
- f) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
- g) Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados en original debidamente legajados, numerados, identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cedula.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**ARTÍCULO 19°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso **de selección para personero.**

**ARTÍCULO 20°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/>, del correo [concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co) o en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

**PARAGRAFO ÚNICO.** Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

**ARTÍCULO 21 RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: [concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co) y al correo del Concejo Municipal de San José de Pare: [concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co](mailto:concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co), reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas a través de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO contratada para el desarrollo del proceso.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.


**ARTÍCULO 22°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO.** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso.

#### CAPITULO IV

#### PRUEBAS

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 82000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**ARTÍCULO 23°. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACIÓN.** Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los aspirantes, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.


PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS (Competencias básicas y funcionales)	ELIMINATORIO	70%	100	70
PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA
VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (Valoración de antecedentes)	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA
ENTREVISTA	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA
<b>TOTALES</b>		<b>100%</b>		

**ARTÍCULO 24°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS Y FUNCIONALES.** La prueba escrita sobre conocimientos básicos y funcionales están discriminadas en:

- Conocimientos básicos que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.
- Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**ARTÍCULO 25°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS Y FUNCIONALES.**

<b>PRUEBA DE CONOCIMIENTO:</b> relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
1. Conocimientos de la Estructura Organizacional del Estado	20
2. Conocimiento en Derecho Constitucional, leyes, Ordenanzas y Acuerdos alusivos a su cargo	20
3. Conocimientos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	10
4. Conocimiento en Derecho Administrativo	10
5. Conocimientos en Derecho Disciplinario	10
6. Conocimiento en Derecho Penal y Procedimiento Penal	5
7. Conocimientos en Normas de Policía y Convivencia ciudadana	5
8. Conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	10
9. Conocimiento en Contratación Estatal	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Solo podrá resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma.


Los aspirantes serán citados a través de la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

No aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajalápices. La Universidad no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación dactiloscópica, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias laborales.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**ARTÍCULO 27°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicaran los resultados de la prueba en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

**ARTÍCULO 28°. CARACTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA.** Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la prueba de conocimientos.

**ARTÍCULO 29°. RECLAMACIONES.** Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, en los términos señalados en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 30°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO.** Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico personal del aspirante.

Las listas definitivas de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

**ARTÍCULO 31°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.** La prueba sobre competencias laborales está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer.


**ARTÍCULO 32°. CITACIÓN A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES.** Solo podrá presentar la prueba de Competencias Laborales en la presente convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señaladas en la publicación de los admitidos al concurso público de méritos que se desarrollará en los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

No aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

**ARTÍCULO 33°. PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES.** Se evaluarán cinco competencias cada una con un valor máximo de 20 puntos para un total de 100 puntos así:

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 82000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

ITEMS	PUNTAJE	PONDERACION
Liderazgo	20	20%
Planeación	20	20%
Pensamiento Estratégico	20	20%
Toma de Decisiones	20	20%
Relaciones interpersonales	20	20%
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

**ARTÍCULO 34°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la prueba de competencias laborales en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

**ARTÍCULO 35°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de competencias laborales, en los términos señalados en la presente convocatoria.


**ARTÍCULO 36°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se llevará a cabo la evaluación de la experiencia, educación formal y no formal acreditada por el aspirante, solo se evaluarán en este aspecto a quienes hayan aprobado la prueba escrita de conocimientos académicos.

Dicha evaluación se realiza conforme a las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 37°. DEFINICIONES:**

- a) **Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.
- b) **Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.
- c) **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente, Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

- d) **Experiencia Específica:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo o el desempeño de una actividad en una determinada área de trabajo o de la profesión.
- e) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar
- f) **Experiencia General:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, o profesión.
- g) **Educación formal:** Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado. Advirtiendo que se admiten títulos de formación académica otorgados por Instituciones de educación del exterior, bajo la condición de que hayan sido previamente convalidados como lo establecen las disposiciones que rigen la materia.
- h) **Educación no formal:** Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

**ARTÍCULO 38°. CARÁCTER Y PONDERACIÓN.** Se obtiene el puntaje con base en los documentos aportados y debidamente acreditados.


**ARTÍCULO 39°. OBJETIVO DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

**ARTÍCULO 40°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta prueba, se realizara sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			



 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación No Formal.

El factor experiencia se clasifica en: Experiencia profesional Docente Universitaria o Investigativa, Experiencia profesional específica, Experiencia Profesional relacionada; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos.

La Universidad del Atlántico encargada del proceso, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la convocatoria.


**PARÁGRAFO ÚNICO.** La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.

**ARTÍCULO 41°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación:

a) **EDUCACIÓN FORMAL:** Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta ochenta (80) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Por título de postdoctorado	26
Por título de doctorado	23
Por título de maestría	21
Por título de especialización	5
Título de formación profesional adicional al exigido y relacionado con las funciones del cargo	5
Terminación y aprobación de materias de postdoctorado y pendiente de grado	20
Terminación y aprobación de materias de doctorado y pendiente de grado	17
Terminación y aprobación de materias de maestría y pendiente de grado	14
Terminación y aprobación de materias de especialización y pendiente de grado	3
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

b) **EDUCACIÓN NO FORMAL:** relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJEMAXIMO</b>
Diplomado de 80 horas en adelante	5
Curso entre 40 y 79 horas	4
Por curso entre 15 y 39 horas	1
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

**ARTÍCULO 42°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.**

**EXPERIENCIA.** Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

**1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE, ESPECÍFICA O RELACIONADA:** Hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE MAXIMO</b>
Por un año de experiencia profesional relacionada	6
Por un año de experiencia profesional específica	2
Por un año de experiencia profesional docente universitaria o investigativa relacionada de tiempo completo	2
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>


**1.1.** Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

**1.2.** Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

**1.3.** Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

**1.4.** Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

	<b>Proyectó</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Nombre:</b>	Maria Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
<b>Cargo:</b>	Secretaría	Presidente	Presidente
<b>Firma :</b>			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código  SJP-PA03P6	Fecha  25/08/2008

**ARTÍCULO 43°.** El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 44°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la evaluación de experiencia, educación formal y no formal en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

**ARTÍCULO 45°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico a la dirección [concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co) y del Concejo Municipal : [concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co](mailto:concejo@sanjosedepare-boyaca.gov.co)

**ARTÍCULO 46°. RESPUESTA A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico personal del aspirante registrado en la hoja de vida, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>


**ARTÍCULO 47°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO.** La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del 90% del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

**ARTÍCULO 48°. PRUEBA DE ENTREVISTA.** La entrevista por competencias será realizada conforme a las recomendaciones formuladas por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes.

**ARTÍCULO 49°. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.** Solo podrá presentar la prueba de Entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de Conocimientos Académicos y se presente en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Municipal.

Los aspirantes serán citados a través de la página de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

ya través del correo personal del aspirante.  
 No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.  
 La Entrevista será realizada por la Corporación en pleno que asumirá el día 07 de enero de 2024, bajo la asesoría, orientación y guía de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.


**PARÁGRAFO ÚNICO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA.** El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

**ARTÍCULO 50°. DEFINICIONES:**

- a) **Competencia:** Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.
- b) **Competencias funcionales:** Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.
- c) **Competencias Estratégicas:** Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.
- d) **Competencias Organizacionales e institucionales:** Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Personería Municipal, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.
- e) **Competencias Personales:** En este grupo se conjugan la auto-evaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

**ARTÍCULO 51°. COMPETENCIAS A EVALUAR.** Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

- a) **LIDERAZGO:** Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
- b) **TOMA DE DECISIONES:** Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.
- c) **RELACIONES INTERPERSONALES:** Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas
- d) **PLANEACIÓN:** Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.
- e) **PENSAMIENTO ESTRATÉGICO:** Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

**ARTÍCULO 52°. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** Efectuada la entrevista por el Concejo Municipal se publicara la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

**ARTÍCULO 53°. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de La UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.


**ARTÍCULO 54°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO adoptara las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

## CAPITULO V

### LISTA DE ELEGIBLES

**ARTÍCULO 55°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS.** El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento:  <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

<https://www.uniatlantico.edu.co> en el link  
<https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>


**ARTÍCULO 56°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES.** Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

- a. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
- b. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- d. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
  1. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.
  2. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.
  3. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
  4. Si continúa el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción.
- e. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

**ARTÍCULO 57°. RECLAMACIONES POR LA APLICACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE.**

En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través de la web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el correo [concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co) y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaría	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

**ARTÍCULO 58°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES.** Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán enviadas al correo electrónico personal del reclamante.

**ARTÍCULO 59°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** Concluido el proceso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de SAN JOSE DE PARE (BOYACÁ) oficialmente expedirá el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para el periodo Constitucional 2024- 2028.

**ARTÍCULO 60°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero(a), o cuando este no acepte el nombramiento o no se posea dentro de los términos legales, o sea excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos anteriores de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 61°. VIGENCIA DE LA LISTAS DE ELEGIBLES.** La lista de elegibles tendrá vigencia durante todo el periodo legal del Personero (a) Municipal.

## CAPITULO VI

### ELECCIÓN

**ARTÍCULO 62°. ELECCIÓN Y POSESIÓN.** Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de SAN JOSÉ DE PARE (BOYACÁ) procederá a la elección del Personero Municipal, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su período constitucional, de acuerdo al término legalmente establecido en el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 170 de La Ley 136 de 1994.


**PARÁGRAFO ÚNICO:** El candidato que haya obtenido el mayor puntaje de conformidad con el numeral anterior, tomará posesión en los términos de ley. Así las cosas, el Personero (a) Municipal así elegido, iniciará su periodo el primero de marzo del año 2024, y lo concluirá el último día del mes de febrero del año 2028.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 63°. DISPOSICIONES GENERALES A NOTIFICACIONES.** Frente a toda actuación que realice la mesa Directiva del Concejo Municipal de SAN JOSE DE PARE, con ocasión del presente Concurso de Méritos para la elección del Personero (a) éstas se notificará a través de la página la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>. o medio que se disponga para este proceso

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			

 <b>CONCEJO MUNICIPAL SAN JOSE DE PARE</b> NIT. 820000821-5 Telefax 0987297115	<b>PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	Versión: 1	Página 1
	Denominación del procedimiento: <b>FUNCIONES PRESIDENCIALES</b>	Código SJP-PA03P6	Fecha 25/08/2008

Para efectos de citaciones, el Concejo Municipal citará a los candidatos por cualquier medio de comunicación, tales como: correo electrónico, teléfonos o a la dirección registrada en la hoja de vida para la celebración de las pruebas que requieran su presencia o para llevar a cabo informaciones o algunos otros que deban ponerse en conocimiento.

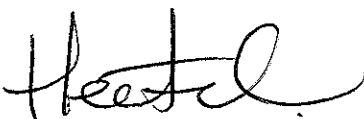
**ARTÍCULO 64°. VIGENCIA.** La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO <https://www.uniatlantico.edu.co> en el link <https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convenios/concursos-de-meritos-para-eleccion-de-controlador/> y en la página web del Concejo Municipal: <http://www.concejo-sanjosedepare-boyaca.gov.co/>

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Concejo Municipal, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**MAYFAIR ABRIL CASTAÑEDA**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**JHON SANDRO DEL RÍO MUÑOZ**  
 Primer Vicepresidente

  
**HÉCTOR JESÚS CAMPOS CORREDOR**  
 Segundo Vicepresidente

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre:	María Nilgen Ortiz Cárdenas	Mayfair Abril Castañeda	Mayfair Abril Castañeda
Cargo:	Secretaria	Presidente	Presidente
Firma :			




Modificación: 2023/10/18 16:42:37 - Creación: 2023/10/18 16:42:37


# INFORMACIÓN

Compartir  

Listado preliminar de admitidos y no admitidos de los aspirantes inscritos al concurso público y abierto de méritos para elección y selección de personero municipal de San José de Pare-Boyacá.

## Archivos para descargar

 **oficio-cmsjp-2442023.pdf**  
156 Kb

 **listado-preliminar-san-jo...**  
343 Kb

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows. 

Inicio > **Noticias**


Modificación: 2023/10/24 18:24:37 - Creación: 2023/10/24 18:24:37

# LISTADO DEFINITIVO CONVOCATORIA, CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N°.016-2023

Compartir  

LISTADO DEFINITIVO CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE PARE - BOYACÁ, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028.

### Archivos para descargar

 listado-definitivo-san-jos...  
342 Kb

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.